

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Version: 04	Fecha: julio de 2025	Código: GA-FT-07	Serie:	Página 1 de 4

1

**RESOLUCION No.101
(24 DE MARZO 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS POR UNAS
SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS PRESENCIALES A LOS HONORABLES
CONCEJALES DE BUCARAMANGA”**

**LA MESA DIRECTIVA HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

- A. El artículo 65 de la ley 136 de 1994 establece que, “Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias. (...) Las resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios expidan las mesas directivas de los concejos, serán publicadas en los medios oficiales de información existentes en el respectivo municipio o distrito. (...)”
- B. El artículo 66 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2 de la ley 2461 de 2025, establece que, “Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

CATEGORÍA MUNICIPIO	HONORARIOS POR SESIÓN 2025
Especial	\$721.000
Primera	\$610.910
Segunda	\$441.577
Tercera	\$354.214
Cuarta	\$296.314
Quinta	\$296.314
Sexta	\$296.314

- C. Así mismo, el artículo 66 ibidem modificado por el artículo 2 de la Ley 2461 de 2025 prescribe que, “A partir del (01) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementaran en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.”

**RESOLUCION No.101
(24 DE MARZO 2026)**

- D. Que, para la liquidación de los honorarios de los Honorables Concejales durante los periodos ordinarios y extraordinarios de la vigencia fiscal de 2026, se tendrá en cuenta la categoría del Municipio conforme al Decreto Municipal número 0710 del 02 de septiembre del 2025, "Por el cual se determina la categoría del Municipio de Bucaramanga para el año 2026", en cuyo artículo 1° dispone: "Clasificar el Municipio de Bucaramanga para la vigencia del año 2026 en la **CATEGORIA ESPECIAL**, por las razones
- E. en la parte considerativa del presente decreto."
- F. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE estableció la variación anual del Índice de Precios al Consumidor IPC en 5.10%, como se observa en la siguiente gráfica:

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

- G. Que en virtud del considerando C.- el valor de la Sesión Plenaria del año 2026 se determinará tomando como base el valor de los honorarios de la vigencia 2025 más la inflación del año 2025 que fue del 5.10% de conformidad con la siguiente formula:
Valor Sesión 2025 + Variación Final IPC Año 2025 = Valor Sesión Año 2026;
- H. Teniendo en cuenta lo anterior y que, el IPC establecido por el DANE y la categoría a la pertenece el municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026 la cual fue determinada mediante el decreto municipal 0710 del 02 de septiembre del 2025, como se establece en el siguiente cuadro el cual contiene el histórico del valor de los horarios incluido el valor a pagar para la vigencia 2026:

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Version: 04	Fecha: julio de 2025	Código: GA-FT-07	Serie:	Página 3 de 4

3

**RESOLUCION No.101
(24 DE MARZO 2026)**

AÑO	INDICE VARIACION IPC %	VALOR VARIACION IPC- \$	VALOR SECCION BASE LIQUIDACION	VALOR DE LOS HONORARIOS PARA LA VIGENCIA 2026
2010	3,17%	\$ 11.010	\$ 347.334	\$ 358.344
2011	3,73%	\$ 13.366	\$ 358.334	\$ 371.700
2012	2,44%	\$ 9.069	\$ 371.670	\$ 380.739
2013	1,94%	\$ 7.535	\$ 388.395	\$ 395.930
2014	3,66%	\$ 14.491	\$ 395.930	\$ 410.421
2015	6,77%	\$ 27.786	\$ 410.421	\$ 438.207
2016	5,75%	\$25.197	\$ 438.206	\$ 463.403
2017	4,09%	\$18.953	\$ 463.403	\$ 482.356
2018	3,18%	\$15.339	\$ 482.356	\$ 497.695
2019	3,80%	\$18.912	\$ 497.695	\$ 516.607
2020	1,61%	\$ 8.317	\$ 516.604	\$ 524.921
2021	5,62%	\$ 29.501	\$ 524.921	\$ 554.422
2022	13,12%	\$ 72.741	\$ 554.422	\$ 627.161
2023	9,28%	\$ 58.201	\$ 627.161	\$ 685.361
2024	5,2%	\$35.639	\$ 685.362	\$ 721.000
2025	5,10%	\$36.771	\$ 721.000	\$ 757.771

Valor Sesión 2025 (721.000) + Variación Final IPC Año 2025 (5.10%) =Valor Sesión Año 2026 (\$757.771)

- I. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría General del Concejo de Bucaramanga, certifica la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias ordinarias, para proceder al trámite de reconocimiento y pago de los honorarios los días causados de los días **12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-23 y 24 de marzo del 2026.**
- J. La Secretaría General del Concejo de Bucaramanga, hace constar que existe registro audiovisual y firma en físico de asistencia y llamado a lista comprobada a las Sesiones Plenarias ordinarias; presenciales, realizadas los días **12-13-14-15-16-17-18-19-20-21 23 y 24 de marzo del 2026.**

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el pago de los Honorarios de las Sesiones Plenarias ordinarias presenciales realizadas los días **12-13-14-15,16,17,18,19,20,21,23 y 24 de marzo del 2026.** por la suma de \$757.771 por sesión, de conformidad con la siguiente relación:

Los concejales relacionados en la siguiente tabla, de acuerdo a su asistencia comprobada:

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Version: 04	Fecha: julio de 2025	Código: GA-FT-07	Serie:	Página 4 de 4

4

**RESOLUCION No.101
(24 DE MARZO 2026)**

No.	HONORABLES CONCEJALES	No. DE SESIONES ORDINARIAS ASISTIDAS
1	DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO	12
2	CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA	12

ARTICULO SEGUNDO, Que según **Resolución No.089 del 11 de marzo del 2026**, se les cancelo a los concejales Diego Armando Lozada Trujillo y Camilo Andrés Machado Ardila, el valor de 11 sesiones Ordinarias.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución al Tesorero General del Concejo de Bucaramanga, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

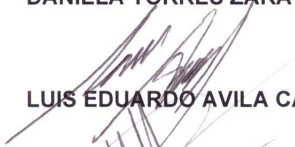
El Presidente,


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

Primer Vicepresidente


DANIELA TORRES ZARATE

Segundo Vicepresidente,


LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyecto: Vianeth Puentes, -Secretaria Of. De Secretaria General
 Revisó: Oscar Rincon CPS - Secretaria Of. De Secretaria General
 Revisó: Angie Leal CPS-Secretaria Of. De Secretaria General
 Revisó: Hector Santana-CPS -Secretaria Of. De Secretaria General
 Revisó: Javier Mauricio Gongora Pico – jefe Oficina Asesora Jurídica

